

REVISIÓN DE LA LLAMADA «ORACIÓN COMPUESTA»

En los últimos lustros se ha manifestado una notable preocupación entre los lingüistas por el concepto de la oración, y muy especialmente, por la llamada «oración compuesta», desde todas las metodologías y perspectivas. Este tema tiene tal importancia para la Sintaxis, que siempre serán bienvenidos todos los trabajos sobre él.

Nuestra intención en este momento se limitará a perfilar un poco más el concepto de «subordinación» dentro de la oración, aunque, marginalmente, nos veamos obligados a aludir a otros temas de importancia.

Una vez hayamos precisado el concepto de subordinación y el funcionamiento de los nexos «subordinados», comprobaremos su operatividad en dos de los grandes escollos —que suelen servir de banco de prueba— de la sintaxis oracional, el de las llamadas «condicionales» y el de las «comparativas».

Pero, lógicamente, para llegar al concepto de subordinación nos veremos obligados a partir de un determinado concepto de oración.

La densidad y extensión del tema nos hará dar por supuestos no pocos conceptos y presentar algunos puntos en forma sintética. De igual manera, aunque pasaremos revisión crítica a algunos de los estudios más recientes sobre el tema, no podremos ni aun citar, aunque los hemos tenido en cuenta, a todos los que de él o de sus aledaños se ocuparon, pues la bibliografía es abundantísima.

I. LA LLAMADA «ORACIÓN COMPUESTA»

1. La oración es un todo unitario, una unidad de lengua con estructura propia. No nos parece ni acertado ni conveniente mantener la distinción entre «oración simple» y «oración compuesta». Y menos aún interpretar a las segundas, según se ha venido haciendo, como una agrupación de oraciones simples.

La reciente revisión crítica que Guillermo Rojo¹ ha hecho de estos dos conceptos tradicionales nos exime de abordarlo aquí detenidamente.

2. Para poder prescindir del término y concepto de «oración compuesta» es imprescindible que anticipemos qué entendemos por «oración», pues nuestro planteamiento dependerá parcialmente de ello². Ni siquiera es única la concepción que se tiene de esta unidad lingüística y son diversas las acepciones de tal término. Trabajar con un término polisémico como base de toda la Sintaxis tiene graves inconvenientes.

Por «oración» entendemos la unidad textual o de enunciado y gramatical con intención comunicativa, compuesta generalmente por combinación de *nexus* —aunque puede ser uno solo—, que tiene autonomía semántica, independencia gramatical y unidad fónica.

La autonomía semántica no quiere decir que «tenga sentido completo» como pretendían Amado Alonso y Henríquez Ureña³ y otras definiciones ya tradicionales; sino que para transmitir su mensaje, que es suficiente y comprensible, no necesita apoyarse en ningún

¹ Guillermo Rojo, *Cláusulas y oraciones*, Santiago, 1978, págs. 37 ss.

² La bibliografía sobre el concepto de oración es abundantísima; aquí sólo recordaremos algunos trabajos fundamentales para nuestro tema: Picardo (*El concepto de oración*, Montevideo, 1954, págs. 151-159); D. Kovacci («La oración en español», *Filología*, 1950, págs. 103-118); R. Lenz (*La oración y sus partes*, Madrid, 1925); y todas las restantes referencias que aparecerán a lo largo de este trabajo, explícita o implícitamente.

³ Amado Alonso y Henríquez Ureña, *Gramática castellana*, Buenos Aires, 26.ª ed., 1971, II, pág. 10.

otro elemento lingüístico. Es decir, que es independiente semánticamente y transmite una comunicación.

Decimos que es unidad que posee independencia gramatical en cuanto que sus elementos componentes guardan una relación dentro de la oración y configuran una estructura interna, y que no necesita apoyarse en ninguna otra ni es componente de otra unidad de su mismo nivel⁴. Es decir, que sus componentes no guardan, por regla general, relaciones sintácticas con los elementos externos a la oración⁵.

La unidad fónica que concedemos a la oración supone la configuración de unos suprasegmentos interrelacionados (tonemas, acentos y junturas) entre dos pausas de determinada duración⁶.

Con estos elementos creemos que la oración, además de ser unidad textual, de enunciado, lo es también gramatical, del sistema fundamental de la lengua.

3. Mas no hay que confundirla con el «nexus». Y es básico distinguir ambas unidades. Entendemos por «nexus»⁷ —término acuñado por Jespersen y difundido por Hjelmslev, que tiene ya una notable difusión— la secuencia lingüística formada por [SN + SV], correspondiente a sujeto-predicado⁸. Es, pues, unidad gramatical

⁴ Ch. F. Hockett (*Curso de lingüística moderna*, Buenos Aires, 1971, página 201) la define como «forma gramatical» constituto no constituyente que no está en constitución con ninguna otra forma gramatical. Pero ya veremos que no nos vale esta definición para nuestro planteamiento, pues creemos en la existencia de unidades textuales superiores a la oración, de las cuales ésta es componente o constituyente.

⁵ Esto coincide parcialmente con la tesis de Zawadowski («Sentence, its grammatical definitions», *Linguistics*, 1971, págs. 95-112); pero conviene precisar que algunos elementos pueden relacionarse por anáfora o catáfora, por ejemplo, con otros de diferentes oraciones.

⁶ Cf. A. Quilis, «Las unidades de entonación», *RSEL*, 5, 1975, págs. 275 ss. Como en toda unidad de la lengua, en el componente segmental de la oración podemos distinguir un elemento nuclear (Nu) y unos elementos marginales (Mg) o periféricos, como componentes básicos y temáticos de su estructura, según veremos.

⁷ G. Rojo usa los términos de «oración» y «cláusula» tomados de la gramática tagmémica. Cf. Rojo (*ob. cit.*). Pero dado que también cláusula es término polisémico en lingüística, creemos más conveniente adoptar el neologismo «nexus», usado por lingüistas notables.

⁸ Cf. Longacre, «The notion of sentence», en *Report of the 18th annual round table meeting on linguistics and language studies*, Washington, Georgetown University Press, 1967, págs. 15 ss.

superior al sintagma e inferior a la oración en la escala de los niveles de la lengua, con una estructura determinada y cuyos componentes son dos sintagmas —al menos— relacionados entre sí. Su estructura podría formularse de la siguiente manera:

$$[\pm \text{SN1}] + [\text{SV} (+ \text{V} \pm \text{SN2}) \pm (\pm \text{SN3} \pm \text{SN4})].$$

Los conceptos de opcionalidad (\pm) y necesidad (+) son, aquí, gramaticales y en nada coinciden con otros usos de los mismos, preferentemente semánticos.

De la combinatoria de todos estos sintagmas obligatorios (+) y opcionales (\pm) salen todas las posibles variantes de nexus.

Las diferencias entre oración y nexus son claras: éste es unidad gramatical, no de enunciado (aunque a veces coincide con la oración y, como tal, pasará a ser también textual), sus componentes son sintagmas y no tiene por qué poseer autonomía semántica, unidad fónica cerrada ni independencia sintáctica. Mientras que la oración, por ser unidad de enunciado (que no necesita la estructura SN + SV), ha de definirse por sus componentes (generalmente conjunto de nexus) y por los caracteres propios de un segmento o cadena textual: autonomía de significado, la independencia sintáctica, íntimamente relacionada con la anterior, y la configuración suprasegmental propia.

Esta distinción entre oración y nexus (o cláusulas, en otras teorías) es hoy bastante aceptada. Se trata de distinguir bien a) entre unidad del texto por un lado y unidad estrictamente gramatical por otro; o b) entre dos categorías o unidades de diferente nivel o rango, dentro de las gramaticales.

En el primer caso colocaríamos la teoría defendida por la nueva escuela lingüística de Praga y muy particularmente por Daneš⁹. Para éste es necesario distinguir entre la posible unidad comunicativa de un lenguaje o «expresión» y la estructura abstracta, en oposición paradigmática, que constituye un esquema sintáctico («oración»). La «expresión» es unidad más amplia que estudia todas las posibles

⁹ F. Daneš, «A three-Level Approach to Syntax», *Travaux Linguistiques de Prague*, 1966, págs. 225-240; y «Some Thoughts on the Semantic Structure of the Sentence», *Lingua*, 1968, págs. 55 ss. Cf. también V. Báez y M. Moreno, «Hacia una consideración paradigmática del concepto oración gramatical. Tres esquemas sintáctico-semánticos en español», en *Millars*, Castellón, 1975, págs. 129 ss.

variaciones y transformaciones de la oración¹⁰. Esta, objeto del estudio gramatical, es unidad abstracta, esquema de marcas sintácticas y semánticas en oposición paradigmática. Es decir, que el término «expresión» de Daneš viene a coincidir con lo que nosotros llamamos «oración» y lo que él llama «oración» está muy próximo a nuestra estructura de «nexus».

También establece una diferencia clara entre «oración» (*sentence*) y «nexus» (*cláusula*) la gramática tagmémica. Así para Longacre¹¹ «la oración es distinta de la cláusula, con quien frecuentemente se confunde. Esta última es una cadena de algunas unidades funcionales como sujeto, verbo, objeto, locativo, tiempo..., que transcribimos como (SN, SV)». La oración (*sentence*) «es el nivel en que se combinan las cláusulas»...

En este mismo sentido Pike¹² distingue entre «sentence» y «cláusula», aceptando que una cláusula independiente puede ser, en algunos casos, componente único de una sentence.

Huttar¹³ distingue igualmente entre «oración» y «cláusula» y establece la relación entre estas dos y la que existe entre «frase» y «palabra». A esta misma distinción se ha adherido G. Rojo¹⁴ recientemente.

Mas, dada la anfibológica polisemia del término «cláusula» en los estudios lingüísticos, como la del término «proposición» (cuya reciente crítica, hecha por G. Rojo, aceptamos de buen grado), nos inclinamos por el de «nexus», a sabiendas de que se trata de la misma unidad que en otras metodologías se llama «cláusula» y en otras «proposición» (SN + SV).

Es fácil deducir de la distinción establecida entre nexus y oración que habrá oraciones sin la estructura propia del nexus, como hay numerosos nexus que no son componentes directos de la oración.

Cadenas como ¡Socorro!, ¡Fuego!, ¡Qué horror!..., cumplen los requisitos exigidos por la oración, pero no tienen estructura de nexus; mientras un nexus como *Los alumnos [QUE VIVEN LEJOS]*

¹⁰ Cf. Daneš, *ob. cit.* (1966), págs. 227 ss.

¹¹ Cf. Longacre, *ob. cit.*, pág. 15.

¹² Cf. K. L. Pike y E. G. Pike, *Grammatical analysis*, S. I. L. y The University of Texas at Arlington, Dallas, 1977, págs. 21 ss.

¹³ G. L. Huttar, «On Distinguishing Clause and Sentence», *Linguistics*, 105, 1973, págs. 69 ss.

¹⁴ G. Rojo, *ob. cit.*, págs. 45 ss.

llegan tarde a clase no es formante directo de una oración ni de un nexus, sino de un sintagma, que a su vez lo es del nexus.

4. Antes de seguir adelante, es importante que precisemos también qué unidades entendemos en el sistema de la lengua y qué relaciones guardan entre sí, pues con ellas vamos a trabajar inmediatamente. Nuestro sistema lingüístico se basa en un número reducido de elementos que, combinados y relacionados de diversas maneras en cada nivel, configuran unidades de rango inmediato superior; las cuales, a su vez, se combinan y relacionan..., y así sucesivamente varias veces. Es decir, se trata de un sistema combinatorio —con permutaciones— de unidades, en varias fases, a cuyos resultados se aplica una selección o restricción por los hablantes¹⁵.

Las unidades del sistema de rango inferior son los fonemas; de la combinación de éstos nacen los monemas o morfemas¹⁶, que, combinados, dan lugar a la palabra. Cuando éstos se combinan forman los sintagmas¹⁷ y éstos, combinados, forman los nexus. De la combinación de nexus obtenemos la oración. La Gramática, hasta muy recientemente, se paraba aquí. Pero es obvio que cuando nos comunicamos lingüísticamente no lo hacemos sólo con oraciones, sino con unidades textuales superiores: párrafo, monólogo, diálogo... de las que no vamos a hablar aquí¹⁸.

Pues bien, en este rápido recorrido ascendente hemos visto las principales unidades componentes de la lengua. Esquemáticamente las formalizaremos así:

¹⁵ Cf. C. Hernández, *Lengua Española*, II, UNED, Madrid, 1977, págs. 6 ss.

¹⁶ El término de Martinet tal vez sea más conocido y menos equívoco que el polivalente de «morfema», con diferente valor, según la escuela que lo use.

¹⁷ Desechamos el término «frase» por equívoco, dada la gran disparidad de acepciones e interpretaciones que ha recibido. Por el contrario el término «sintagma» se ha difundido extraordinariamente, en especial, favorecido por el uso que de él hizo Saussure.

¹⁸ Cf. Alarcos, Hernández... (y otros), *Comentarios lingüísticos de textos* (I), Universidad de Valladolid, 1979, págs. 45-70.

Diálogo
 Monólogo
 Parágrafo
 ————— ORACIÓN —————
 NEXUS
 SINTAGMA
 PALABRA
 MORFEMA
 Fonema

Las unidades y niveles oracionales y supraoracionales poseen autonomía semántica, son unidades de enunciado¹⁹, capaces de transmitir siempre un mensaje; mientras que las unidades por bajo de la oración sólo lo son ocasionalmente, cuando cubren funciones oracionales.

En cada una de estas unidades podremos distinguir un «núcleo» y unos elementos «marginales». En la palabra el núcleo sería el llamado «lexema» (término frecuente en el estructuralismo europeo) y los morfemas serían los márgenes. En el sintagma encontramos un núcleo y unos elementos marginales; por ejemplo, en un sintagma nominal encontraremos la estructura siguiente:

[± Presentadores + Núcleo ± Adyacentes]²⁰.

En el nexus interpretamos como núcleo el sintagma verbal, particularmente el verbo, y los demás sintagmas nominales son marginales y periféricos. En cuanto pasamos a la oración, núcleo y márgenes obedecen no sólo a criterios gramaticales, sino también a otros semánticos, de importancia de contenido respecto al conjunto en que aparecen. Así, por ejemplo, en *Como dijo Cicerón, la historia es maestra de la vida*, la primera parte es margen de la oración²¹, elemento accesorio al tema central.

Y éstos son los componentes directos e inmediatos de oración:

$O = Nu + Mg.$

¹⁹ Además de ser, también, unidades semiológicas.

²⁰ ± significa «opcional», o mejor, no obligatorio ni necesario para la estructura; y +, por el contrario, quiere decir «obligatorio», funcionalmente.

²¹ No debe confundirse el «margen» de la oración con las llamadas «subordinadas», aunque a veces coincidan. Hablaremos de esto más adelante.

Pues bien, aceptando estas unidades y niveles, añadiremos que en el sistema lingüístico pueden darse las combinaciones de elementos normales, ya señaladas (fonemas → morfemas → palabras → sintagmas → nexus...), o pueden producirse ciertos desajustes. La lengua es muy dúctil y rica y, dentro de la rigidez funcional de sus rangos, permite una notable flexibilidad al formar las cadenas lingüísticas. Será, pues, frecuente que en el decurso encontremos un nexus como componente de otro nexus (*Le pedí que me acompañase*) y sintagmas como componentes de otro (*Una noche de cielo estrellado*), etc. Y aun podemos encontrarnos con una oración como formante de un nexus (caso del estilo directo. Ejemplo: *Dijo la sartén al cazo: / Apártate que me tiznas*²²), o con un nexus como miembro de un sintagma (*El poema / que escribió aquí, / ganó el premio*).

Esquemáticamente podemos reflejar las principales posibilidades que se dan en la lengua, sin atender a las unidades supraoracionales, como sigue²³:

Niveles	Salto de nivel	Componentes normales	Inserciones	Retroinserciones 1.º grado
Parágrafo	Nx	O	Pr	—
Oración	S	Nx	O	Pr
Nexus	P	S	Nx	O
Sintagma	M	P	S	Nx
Palabra	—	M	P	S
Morfema		F	M	P

²² El caso del estilo directo, que, como es sabido corresponde a una enunciación o cita textual, es algo particular. Tiene autonomía significativa, y puede ser de muy diversa extensión, desde una breve frase a un discurso, capítulo, libro... La función que con mayor frecuencia ocupa es la de SN2 y no necesita ningún transpositor. Por todo ello preferimos interpretarlo como oración inserta en una oración o en un nexus; es decir, una retroinserción de una oración en una unidad de su mismo nivel o de uno inferior. Consecuentemente dentro del estilo directo, como oración que es, podremos encontrar núcleo y márgenes, o sólo núcleo, y, a su vez, podrá haber desarrollos de sintagmas o de sus miembros en estructuras de nexus, etc. Es decir, seguirá las leyes propias de cualquier oración.

²³ Este planteamiento lo tomamos de la Gramática tagmémica, particularmente de R. Longacre, «Some fundamental insights of tagmemics», *Language*,

Es claro que puede haber en la lengua española saltos de nivel y retroinserciones de 2.º grado, aunque no sean frecuentes.

Con este planteamiento discernimos claramente los componentes normales de los diversos niveles y los atípicos, y —dato fundamental en el que insistimos— disociamos la función en abstracto, como hueco funcional que se relaciona con otros para formar una estructura, del elemento que la ocupa o funtivo; distinción fundamental en una gramática funcional.

Los procesos de inserción y retroinserción responden al fenómeno conocido con el nombre de recursividad; pero, como se ve, son diversos los procedimientos de la misma. Cuando nos encontramos un nexus como componente de sintagma (por ejemplo, *La casa / que compré / ...*), diremos que por recursividad se inserta en esa función, o que dicho sintagma tiene el término adyacente desarrollado en forma de nexus, pero ahora podemos añadir que se trata de una retroinserción; es decir, de un salto atrás de 2.º grado en la escala de funtivos, que es muy distinta de la inserción en todo el sintagma o de una oración en un sintagma, etc. Son, pues, múltiples las formas de recursividad.

Con ello ya podemos avanzar algo más hacia el concepto de «subordinación».

5. Como la oración es un todo unitario, según dijimos, y no es conveniente ni necesario hablar de oraciones simples y compuestas, hablaremos de oraciones de un solo nexus, «uninexuales», o de una oración «plurinexual».

Sobre la tradicional clasificación de «coordinadas», «yuxtapuestas» y «subordinadas», avancemos sólo que «coordinación» y «yuxtaposición» son procedimientos formales, morfológicos, de conectar unidades lingüísticas en un mismo nivel, pero funcionalmente no son diferentes²⁴ las relaciones existentes entre los miembros coordinados y los yuxtapuestos, es decir, que se trata del mismo fenómeno sintáctico.

1965, pág. 66. Lo que aquí llamamos inserción corresponde al *layering* de la tagmémica, el salto de nivel al *level skipping* y la retroinserción traduce al *back looping*.

²⁴ Cf. Rojo, *ob. cit.*, págs. 64 ss.

Dos nexos coordinados pueden configurar un núcleo oracional; serán dos unidades equifuncionales; de igual modo que lo son dos nexos yuxtapuestos. La única diferencia consiste en que en la cadena la coordinación tiene un conector conjuntivo, mientras que la yuxtaposición sólo tiene la pausa como marca de enlace.

La relación semántica entre los dos nexos nos dará los distintos grupos de coordinadas (copulativas, adversativas...). Pero no debemos hablar de oraciones coordinadas, sino de nexos coordinados componentes de una oración. Sólo cuando una segunda oración, después de pausa larga, sea formante junto con otra oración de un párrafo podríamos hablar de tales oraciones coordinadas.

Los dos procesos, coordinación y yuxtaposición, caben dentro de la relación paratáctica, que responde a la que hemos llamado «ley de multiplicidad»²⁵. Los nexos coordinados y los yuxtapuestos son unidades «cosemánticas» que no se exigen mutuamente ni se rigen. Mas no es nuestro objetivo hoy estudiar la coordinación y sus problemas, que tan certeramente han abordado varios estudios recientes sobre este tema²⁶.

Centrémonos, pues, en el concepto de subordinación.

6. Concepto de subordinación.

No es aceptable en nuestro método el concepto de subordinación que hemos heredado, entre otras razones, porque son muy heterogéneas las relaciones que engloban esas llamadas subordinadas, y

²⁵ Cf. Hernández (*ob. cit.*, 1977). Esta multiplicidad viene a ser una recursividad, en línea, de unidades equifuncionales.

²⁶ Cf. entre otros S. Dik (*Coordination Its Implications for the Theory of General Linguistics*, Amsterdam, 1968); G. Rojo (*ob. cit.*; y «Sobre coordinación de adjetivos en la frase nominal y cuestiones conexas», *Verba*, 2, 1975, págs. 193-224; y Réplica a «Nuevas observaciones sobre la coordinación a la frase nominal», *Verba*, 3, 1976, págs. 101-125); C. Bobes («La coordinación en la frase nominal castellana, I, II», *RSEL*, 2, 1972, págs. 285-311, y 1973, págs. 261-296; y «Nuevas observaciones sobre la coordinación en la frase nominal», *Verba*, 3, 1976, págs. 91-100); E. Coseriu («Coordinación latina y coordinación románica», *Actas del III Congreso de Estudios Clásicos*, Madrid, vol. III, 1968, págs. 35-57); J. L. Tato («Sobre la coordinación», en V. S. de Zabala, *Estudios de Gramática generativa*, Barcelona, 1976, págs. 255-276); V. Báez y M. Moreno («La oración compuesta I: Coordinación», *Millars*, 4, Castellón, 1977, págs. 91-129.

porque no creemos que sustantivo, adjetivo y adverbio sean funciones sino clases de palabras, que puede desempeñar muy diversos huecos funcionales.

En principio sería prudente desterrar el concepto y término de oraciones subordinadas y no volver a dar ese nombre a la oración que los incluye²⁷. En segundo lugar, si damos el nombre de «subordinados» a los nexos que cubren un sintagma (sujeto, SN2, SN3, SN4) tendremos que decir siempre que el sintagma sujeto, el objeto directo, etc., aunque no, tengan estructura de nexos, están subordinados; hecho que chocaría bastante, a no ser que adoptáramos una teoría como la de Tesnière²⁸. En la hipotaxis lo que hay que precisar son las clases de relaciones que existen realmente entre los elementos, desde un punto de vista funcional —que esperamos sean válidas para otras metodologías lingüísticas—, y perfilar el concepto de la llamada «subordinación» en la oración.

Por tal entendemos la incrustación de un nexos (o desarrollo, si el planteamiento es analítico) en un margen oracional, en un sintagma nominal de otro nexos, o como componente de un sintagma (raramente como formante de un párrafo)²⁹.

Ya Sandman³⁰ interpretó que la subordinación o hipotaxis se da «cuando un término B está colocado dentro de un término A..., o cuando A es el lugar material de B».

Podríamos aceptar de buen grado el nombre de «subordinadas» para los nexos que funcionan como adyacentes de un sintagma, pero no así para los que cubren todo el sintagma. Entremos ya *in mediam rem*.

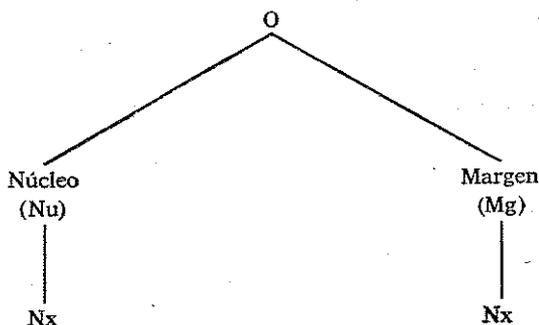
²⁷ Durante mucho tiempo se ha hablado de oraciones condicionales, temporales, etc. porque en ellas había un nexos que significaba tales conceptos. Ello respondía a un criterio semántico del elemento subordinado, que se hacía extensivo a todo el conjunto oracional.

²⁸ Cf. L. Tesnière, *Elements de Syntaxe structurale*, París, 2.^a ed., 1966.

²⁹ También paralelamente podemos hablar de subordinación de sintagmas, cuando son componentes de sintagmas, y de unidades de otros niveles; pero no es ése nuestro propósito. Y debemos insistir en que no es adecuado el nombre de «subordinadas» para estos elementos.

³⁰ M. Sandman, «Subordination and Coordination», *Archivum Linguisticum*, 2, 1950, pág. 29.

Partiremos de que la estructura más completa de la oración es:



y de que tanto el núcleo como el margen pueden ser uninexuales o plurinexuales, por ley de multiplicidad, y de que en cada uno pueden darse la recursividad o inserciones diversas de nexos. Entendemos dentro de la hipotaxis los siguientes grupos:

I. $\boxed{\text{Mg} \rightarrow \text{Nx}}$

Es decir, que el margen oracional esté desarrollado en estructura de nexus; o, dicho con criterio inductivo, será la inserción o incrustación de un nexus en el margen de la oración. Ejemplo: *SEGÚN ME HAN CONTADO, / lo aprobado por la sesión no coincide con lo proyectado por la comisión.*

Es la inserción normal del gráfico de la pág. 284.

Está claro que en ese nexus que ocupa el margen de la oración pueden incrustarse otros, por recursividad, que ocupen el puesto de todo un sintagma o de alguno de sus componentes. Pero este proceso ya coincidirá con la clase de «subordinación» que vamos a tratar a continuación.

II. c. $\boxed{\text{Ay} \rightarrow \text{Nx}} \Rightarrow \boxed{\pm \text{Pres} + \text{Nu} \pm \text{Nexus}}$

Se trata de la forma más normal del desarrollo de un sintagma en estructura de nexus: que éste funcione como todo un sintagma nominal en la función que fuere. Lógicamente

habríamos de subclasificar estos nexos según la función que desempeñen (de SN1, SN2, etc.).

Cabe aún establecer una distinción entre aquellos nexos que admiten la anteposición del artículo (*El que tú lo hayas aceptado / es suficiente garantía para mí*) y los que no lo aceptan (*Espero que todo salga bien. Informaré a quien me pregunte*).

Conviene igualmente advertir que los que tienen el verbo en forma flexiva llevan un transpositor (a veces un relator. Ejemplo: *El que busca pelea la encuentra*)³¹, mientras que, si el verbo está en forma no flexiva, no necesita tales elementos de unión.

$$\text{II. b. } \boxed{\text{Nu} \rightarrow \text{Nx}} \Rightarrow \boxed{\pm \text{Pres} + \text{Nexus} \pm \text{Ay}}$$

Este tipo de subordinación es una variante de la anterior. Estamos ante un nexo inserto en el núcleo de un sintagma nominal, que puede ir precedido de presentador o no, y que acepta un adyacente. Consecuentemente podemos obtener cadenas como: *Ese dulce sonreír en todo momento me subyuga*.

La adyacencia adjetiva a un nexo introducido por transpositor es rara en nuestra lengua.

$$\text{II. a. } \boxed{\text{SN} \rightarrow \text{Nx}} \Rightarrow \boxed{\pm \text{Pres} + \text{Nexus}}$$

Por el contrario, este tipo de estructura es muy frecuente. Se trata del desarrollo de un adyacente de sintagma nominal en forma de nexo. Aquí cabrían las adjetivas o de relativo tradicionales y las que la tradición gramatical llama de «complemento determinativo».

Acordes con nuestro criterio distinguiremos: a) las que van introducidas por un relator, no llevan preposición que afecte a tal adyacencia y son conmutables —o pueden serlo— por un adjetivo (*Los alumnos / que trabajan / triunfan*), y b) aquellos nexos que van precedidos de una preposición, son complementarios adnominales y, además, si llevan el verbo en forma flexiva, van encabezados

³¹ Cf. Hernández Alonso, «De relatores, conectores y transpositores», en *Español actual*, Madrid, 1975, págs. 1 ss.

por un transpositor (Ej.: *Todos los padres tienen deseos / de que sus hijos triunfen*). Suelen ser conmutables por un nombre (... *del triunfo de sus hijos*). En este mismo grupo podemos incluir a aquellos nexus modificadores o adyacentes de un adjetivo.

Una variante muy particular de este grupo es el de los nexus que funcionan como adyacentes de un adverbio y van conectados por un relator, habitualmente *que*. La tradición gramatical los incluía entre las subordinadas adverbiales y operaba con las llamadas locuciones conjuntivas lexicalizadas. Pero en realidad *antes que, luego que, después que, ya que, así que, mientras que, siempre que, además (de) que...*, contienen dos unidades funcionales, un adverbio, núcleo de un SN4, y un adyacente desarrollado en forma de nexus y unido por el relator *que*³².

Así en *Aunque te empeñes no lo conseguirás, Antes que te cases mira lo que haces*, o en *Luego que amaneció, cabalgamos...* tenemos sendos sintagmas nominales circunstanciales, de contenido concesivo y temporal en estos casos, cuyos núcleos son los adverbios *aun, antes, luego* con los correspondientes nexus adyacentes y el relator *que*. Otras veces es diferente el relator (*donde, como...*). Ejemplo: *Déjalo inmediatamente allí donde lo encontramos*.

$$\text{II. d. } \left[\begin{array}{l} \text{Nu} \rightarrow \text{Nx} \\ \text{Ay} \rightarrow \text{Nx} \end{array} \right] \Rightarrow \pm \text{Pres} + \text{Nx} + \text{Nx}.$$

Por fin cabe la posibilidad, en teoría, de que el núcleo y el adyacente de un mismo sintagma se desarrollen en estructura de nexus. Y digo en teoría, porque en la práctica no suele darse, salvo que nos encontremos ante una lexicalización de uno de los elementos (ejemplo: *Había en el ambiente un / qué dirán / que inquietaba*).

Y en principio no creemos que quepan otras posibilidades de «subordinación» de nexus en nuestra lengua, puesto que, acordes con nuestro método, hemos agotado los huecos funcionales posibles de los componentes de la oración y de los sintagmas del nexus. Y si recordamos el gráfico (pág. 284), no caben por debajo de la oración otras

³² Cf. Alarcos (*Estudios de Gramática funcional del español*, Madrid, 2.^a ed., 1978, pág. 203); Pottier (en *Lingüística moderna y Filología Hispánica*, Madrid, 1970, págs. 186 ss.); Hernández (*ob. cit.*, 1977, págs. 120 ss.). Algunos de estos nexus admiten la presencia de una preposición: *antes de que, además de que, encima de que...*

inserciones de nexus (salvo como formante de palabra. Ejemplo: *Un correveidile*).

Después en cada caso y, superponiendo un segundo criterio, muy importante también, habrá que distinguir entre los nexus que funcionan como SN1, como SN2, SN3, SN4; es decir, aplicar el punto de vista de los llamados «funtemas». Y conjuntados los dos, obtendremos un completo panorama de los nexus incrustados.

Podremos encontrarnos con nexus que llevan una preposición delante del transpositor, pero esto sólo depende de que el sintagma que ocupan necesite llevarla o no.

Si a ello se quiere añadir una clasificación semántica³³ (temporales, modales, condicionales...), bienvenida, pero siempre que sólo se superponga a las anteriores, y que no se confunda el contenido del nexus con el de algún lexema presente. Así, por ejemplo, no podríamos aceptar que en *A condición de que lo termines te lo dejaré* el nexus *de que lo termines* aporta un significado condicionante, pues es el núcleo de un sintagma nominal prepositivo (SN4) el que, por su lexema, expresa tal contenido.

II. CASOS PARTICULARES

7. Condicionales.

Uno de los casos más discutidos entre las «subordinadas»³⁴ es el de las tradicionalmente llamadas «condicionales». En principio

³³ No creemos necesario insistir en que la clasificación tradicional en temporales, modales, de lugar, comparativas, condicionales..., responde a un criterio semántico, del contenido dominante y no a la función sintáctica ni a la estructura del nexus ni de la oración. Por ello esta clasificación no nos es válida más que para iniciar el estudio de las heterogéneas estructuras que bajo esos epígrafes hay. En seguida vamos a comentar alguna de ellas, aunque sea brevemente, para aclarar ciertas dudas que puedan presentar a la hora de agruparlas en los modos de subordinación que hemos formulado.

³⁴ Cf., entre otros, J. Polo (*Las oraciones condicionales en español*, Granada, 1971); M. L. Rivero (en *Estudios de Gramática generativa del español*, Madrid, 1977, págs. 87-110); L. Contreras («Las oraciones condicionales», *B FUCH*, 1963, págs. 33-109); García Berrio (*Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español*, Murcia, 1970; y G. B. y Vera Luján, *Fundamentos de teoría lingüística*, Madrid, 1977); Carrillo Herrera («Estudios de Sintaxis. Las oraciones subordinadas», *BFUCh*, 1963, págs. 163-221); G. Rojo (*ob. cit.*, págs. 132 ss.); Hernández Alonso, 1977, pág. 124.

podemos agrupar todas las teorías sobre este punto en dos apartados: las que ven un nexus (o proposición u oración) subordinado, inserto en un SN (Lidia Contreras, Polo...), y las que, interpretándolas como «bipolares» o «bimembres», creen que constan de dos miembros equifuncionales.

Vamos a aludir y comentar brevemente aquí tres criterios bastante recientes sobre las condicionales en español, que se inclinan a interpretarlas como nexus coordinados. Como contrapunto presentaremos nuestra interpretación de las mismas.

7.1. El primero será el de María Luisa Rivero³⁵, para quien las llamadas «prótasis» y «apódosis» (o condicionante y condicionada) son dos oraciones coordinadas, componentes de un SN y *si*, el transpositor, sería un verbo de los llamados «creadores de universos», todo ello en la estructura profunda o subyacente. Tesis que ya había propuesto Sampson³⁶ en 1974.

Evidentemente la aplicación de la teoría de Lakoff a este tipo de oraciones es sugerente y llamativa. Para demostrar esta tesis se apoya en los siguientes argumentos gramaticales:

1.º Las unidades condicionales cuando aparecen hendidas tras la conjunción *que* y verbo *ser* funcionan como sintagma nominal. Ejemplos: *Si Juan viene, nos iremos.* // *Si es que Juan viene, nos iremos.*

Lo compara con otros tipos de enunciados y lo contrasta con alguno temporal que no admite tal funcionamiento. Y en seguida compara el contenido y funcionamiento de *si* con el de ciertos verbos para equipararlos y probar el valor verbal de *si*.

Imagina que Juan nos encuentra...

Imagina que es que Juan nos encuentra...

Si Juan nos encuentra...

Si es que Juan nos encuentra...

Con este argumento llega a la conclusión de que la prótasis funciona como SN y que *si* ofrece «las propiedades de una forma verbal con complementación nominal».

³⁵ Como suele ser costumbre en muchos de los trabajos con tal método, la autora olvida la abundantísima bibliografía que existe sobre el tema.

³⁶ Sampson, en *Foundations of Language*, 12, págs. 117-125.

2.º El segundo argumento es el de la pronominalización de la oración, según la cual *si* (la condicionalidad) queda excluida en la referencia del pronombre anafórico *lo*.

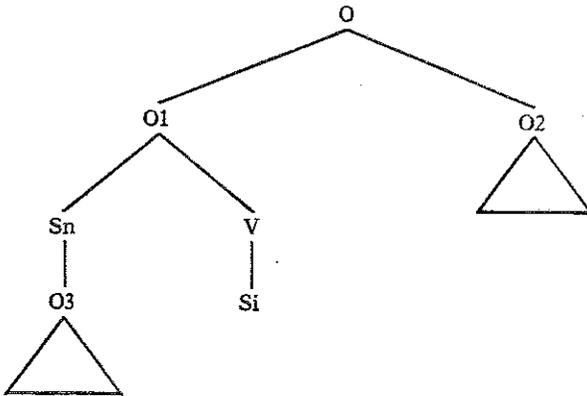
3.º Tanto los verbos factivos como *si*, cuando aparecen en la prótasis de una estructura condicional, reflejan el mismo fenómeno semántico: la pérdida del valor factivo.

4.º El cuarto argumento se basa en las interpretaciones irreales, coincidentes en los verbos «creadores de universos» y en la cláusula con *si*.

Asimismo se apoya en la transformación del transporte de la negación; en el efecto de *incluso* junto a *si*, paralelo al de verbos «creadores de universos» seguido de esa partícula condicional; en el funcionamiento de la comparación, también semejante entre estructuras con aquellos verbos y con *si*; y en la posibilidad de elisión de *si*, paralela a la de ciertos verbos. Se apoya también en ciertas secuencias de tiempo y ejemplos de otras lenguas (griego, inglés) para demostrar que *si* funciona —y, en consecuencia, es interpretable— como un verbo «creador de universos».

En la segunda parte del trabajo presenta tres argumentos para probar que la prótasis y apódosis de una oración condicional son dos coordinadas a nivel subyacente.

Arrancando de la hipótesis de Ernout y Thomas para el latín, y de la relativa independencia semántica de la prótasis y la apódosis de la condicional, llega a la conclusión de que la prótasis es complemento del predicado *si*, lo que supone que funciona como una oración incrustada. Y lo formula sobre el diagrama siguiente:



Tras esta apretada síntesis del sugestivo trabajo de M.^a Luisa Rivero, creo que conviene hacer algunas precisiones al respecto. Como la propia autora reconoce en repetidas ocasiones, su planteamiento es semántico y busca una estructura profunda fija para estas oraciones. A nadie se le oculta que *si* aporta un contenido condicionante al nexus que encabeza; como consecuencia lógica, sin él no aparece el valor condicional entre dos nexus de la estructura estudiada. Y a este contenido «condicionante» es al que la Rivero llama «valor verbal», por el que lo equipara a los verbos creadores de universos.

Ahora bien, un cambio tan brusco en las categorías oracionales o clases de palabras es demasiado llamativo. Hablar de *si* como «verbo» no tiene sentido y supone cambiar el concepto general de tal clase de palabras. Y *si*, como sucede, no pretende decir que tenga todos los caracteres de un verbo sino sólo funcionamiento y contenido semántico paralelo al de algunos verbos y en determinadas estructuras, debió cambiarse el término para evitar los prejuicios terminológicos y nominalistas. Pero es que creemos que *cuando*, *como*, *donde...*, en muchos contextos funcionan de la misma manera que *si*. Y que a los argumentos de cláusula hendida de pronominalización, de verbos factivos, etc. responden de muy semejante manera. Pero lo más llamativo es que la autora, que se refiere al contenido de las oraciones condicionales, se ciña exclusivamente a la estructura encabezada por *si*. Pues resulta que no alude las «condicionales» encabezadas por preposición + que (*Con que tú des la orden, se pondrán a terminar el trabajo*), ni a las de infinitivo, gerundio y aun de participio. Y si bien es cierto que alude a la relación condicional de ciertas yuxtapuestas y coordinadas (algunas no nos parecen gramaticales, como 42.b: *Hablase de esta manera y nadie lo escucharía*), lo cierto es que no argumenta con ellas ni les asigna la misma estructura que a las encabezadas por *si*.

En fin, que ni explica el funcionamiento de las condicionales, ni creemos exclusivo de éstas los rasgos que les asigna y en que apoya toda su tesis.

7.2. La opinión de A. García Berrio sobre el tema nos permitirá comentar su teoría sobre la subordinación en general. Se apoya este autor en dos criterios para formular su concepción de las subordi-

nadas: la distinción estructural entre construcciones «endocéntricas» y construcciones «exocéntricas» habitualmente aplicadas a los sintagmas, pero extensible a todo tipo de construcciones sintácticas; y la distinción que Hjelmslev establece entre las relaciones o funciones que pueden darse entre funtivos en el decurso: de «determinación», «interdependencia» y «constelación»³⁷.

Para los conceptos de endocentrismo y exocentrismo se apoya el autor en las ideas de Hockett³⁸ y en el diccionario de Pei y Gaynor, que plasma correctamente. Pero inmediatamente reajusta la interpretación de tales conceptos y en ese momento ya dejan de tener validez.

Después de definir correctamente tales términos, García Berrio hace coincidir el concepto de endocentrismo con el de «un solo eje de giro único en la construcción, rasgo propio de la subordinación, con un centro o cabeza y un atributo» mientras que asigna a la coordinación «el ideal 'policéntrico', con dos ejes de giro»³⁹, relacionándola con el exocentrismo. Es decir, que arrancando de aquellos conceptos iniciales los acomoda a los de policentrismo y unicentrismo, que en realidad no son equiparables. A partir de aquí ya no se cumple el criterio de «endocentrismo»/«exocentrismo», que correctamente aplicado sí puede ser útil como base parcial de subordinación/coordinación. La unidad o pluralidad de ejes tal como él los presenta no nos explica todo el problema de la coordinación y subordinación y no coincide con endo y exocentrismo.

El mismo autor se percata de la insuficiencia del criterio y superpone un segundo criterio para distinguir diferentes tipos de subordinación, el de las «relaciones» de Hjelmslev.

Distinguiendo con Hjelmslev, entre funtivos constantes y variables, establece García Berrio la «interdependencia» como relaciones

³⁷ Cf. García Berrio (1977, pág. 91); Hjelmslev (*Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Madrid, 1971, págs. 55 ss.), y Alarcos Llorach (*Gramática estructural*, Madrid, 1951, págs. 29 ss.).

³⁸ Hockett, *ob. cit.*, págs. 186 ss. Por construcción sintáctica *endocéntrica* entiende «la que como unidad» resultante tiene la misma función o pertenece a la misma clase lingüística, gramatical, sintáctica, etc. que uno o más de sus elementos constituyentes». Podríamos decir que es conmutable en la misma función por alguno de sus elementos componentes. Y en consecuencia, la construcción «exocéntrica» será la que «como unidad tiene función diferente o pertenece a una clase diferente de la de sus elementos constituyentes».

³⁹ Véase la crítica en este mismo sentido de Rojo (*ob. cit.*, págs. 100 ss.).

entre dos miembros que se determinan mutuamente; «determinaciones», o dependencias unilaterales, y las «constelaciones», o relación entre dos variables.

Mas conviene precisar que Hjelmslev⁴⁰ define la «interdependencia» como función entre dos constantes, es decir, como relación entre dos «funtivos cuya presencia es condición necesaria para la presencia del otro»; las «determinaciones» como función entre una constante y una variable (funtivo que no es condición necesaria para la presencia del funtivo con el que tiene función), y la «constelación» como función entre dos variables.

Aunque puedan parecer iguales a primera vista las definiciones de Hjelmslev y las que aplica García Berrio, no son idénticas en los casos de la interdependencia y la determinación. El danés lo plantea como miembros o funtivos que exigen y presuponen gramaticalmente al otro, o no, para su presencia en la cadena.

Por otra parte, el concepto de función con que opera Hjelmslev está «a mitad de camino entre el lógico matemático y el etimológico», mientras que en García Berrio percibimos un concepto de función semántico-sintáctico⁴¹ (más semántico que sintáctico).

Pues bien, según este autor, las coordinadas tendrían una función de constelación, y la determinación sería la función que regiría a la subordinación adjetiva, sustantiva y adverbial circunstancial; mientras que las adverbiales impropias (cuantitativas —comparativas y consecutivas— y causativas —condicionales y concesivas— de la teoría de Gili Gaya, Seco, RAE...) responderían a las relaciones de interdependencia.

Aceptamos que se dé la función de determinación en los nexus insertos en el margen oracional (I.a.) respecto al núcleo y en los que cubren los sintagmas nominales (II.a) o alguno de sus componentes (II.b, II.c), pues su presencia está mediatizada por la del resto del nexus. Pero sería un tipo de determinación particular y variada. En las del grupo II.c la función de determinación sería entre el núcleo y su adyacente-nexus. Pero no es tan claro en II.b, es decir, en los nexus incrustados en núcleo de sintagma nominal, ya que la presen-

⁴⁰ Cf. Hjelmslev, *ob. cit.*, pág. 57.

⁴¹ El propio autor habla (1977, pág. 92) de «colaboración lógico-semántica», entre otros factores, como marca de la interdependencia.

cia del adyacente es opcional. ¿Con quién guardarán relación de determinación?

Y más problemático sería en el caso de II.a, cuando el nexus ocupa íntegramente la función de sintagma nominal. Porque dependerá de qué función (SN1, SN2, SN3, SN4) desempeñe. Si es de SN1, la determinación se daría entre él, funtivo variable, y el SV, funtivo constante. Si fuera el SN2, la determinación sería dentro del sintagma verbal entre el verbo, funtivo constante y dicho complemento. Pero ¿qué decir de los nexus con función de SN3 y SN4? El primero puede aparecer en estructuras transitivas y en intransitivas y el funtivo constante con quien puede tener función de determinación es con el verbo o con el grupo [V + SN2]. El SN4 suele operar de manera semejante, pero hay algunos que modifican no al verbo, sino a una parte del nexus o a todo él, y con éstos tendría su función de determinación.

Como se ve, las relaciones no son tan claras ni uniformes como presume García Berrio.

Y refiriéndose a las relaciones de interdependencia, ¿se podrá mantener que en todas las que llama «adverbiales impropias» se dan? ¿Qué decir de aquellas que, por reticencia o énfasis, se cortan y mantienen un contenido y una estructura autónoma? Así, en las «condicionales» vemos que en muchas ocasiones la prótasis y la apódosis no se exigen necesaria y mutuamente. Ejemplos: *Si me tocara la lotería, me compraría un coche. Si tú lo dices, tus razones tendrás para decirlo.*

En estos casos —y en casi todos ellos— nos damos cuenta de que pueden aparecer aisladas, especialmente la apódosis, sin exigir la presencia de la otra. Alguien puede pensar que no obtenemos el mismo contenido que con las dos conjuntamente. Ello es obvio. Pero lo mismo sucede en cualquier otro caso de «subordinación» y aun de coordinación. Por otra parte tengamos presente que éste es criterio semántico.

En consecuencia, no creemos válido partir de que hay interdependencia entre lo condicionante y lo condicionado, para llegar a negar la subordinación entre uno y otro nexus, que es una de las ideas principales de la teoría de García Berrio.

El intento loable de este autor de aplicar dos criterios tan diversos para definir y delimitar el concepto de subordinación es

comprometido. Conviene no olvidar que cada uno de ellos tiene sentido dentro de su método y se perfila debidamente al lado de los restantes principios de aquél. Al superponer ambos, porque uno no es suficiente, y al interpretarlos muy personalmente, no encajan debidamente ni son rentables para explicar todas estas oraciones.

7.3. Nos parece mucho más útil y certero, para explicar los fenómenos que estamos estudiando, aceptar que hay sintagmas o cualquier tipo de unidad funcional —aquí, nexus— obligatorios para una determinada estructura (+ A) y otros opcionales (\pm B). Y que éstos puedan combinarse ofreciéndonos diversos resultados. Mas el grupo sintagmático podrá, a su vez, ser obligatorio u opcional para formar unidades superiores. Y así obtendremos las siguientes combinaciones y estructuras posibles de las relaciones entre dos unidades funcionales:

1. + (+ A \pm B) \rightarrow A/AB
2. \pm (+ A \pm B) \rightarrow A/AB/ \emptyset
3. + (\pm A \pm B) \rightarrow A/AB/B
4. \pm (\pm A \pm B) \rightarrow A/AB/B/ \emptyset .

(El opcional, combinado con el obligatorio, siempre supone y exige a este último.)

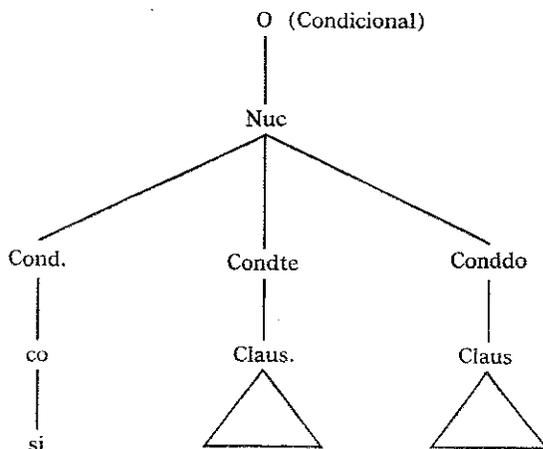
Y estas últimas combinaciones podremos aplicarlas a los nexus. El caso 1 corresponde a la subordinación I.a de nuestra clasificación, a II.c y II.d (teniendo en cuenta que en estos dos últimos casos la relación es dentro del sintagma). El caso 2 (siendo + A el verbo) se cumpliría en II.a y II.b de nuestra clasificación.

En la coordinación de nexus percibimos generalmente las relaciones de 3, excepto en las adversativas restrictivas que responden a 1. Las relaciones de 4 no nos interesan, pues sólo aporta \emptyset , que anula la posible existencia de la oración.

Con este planteamiento no se trata de constatar sólo que una unidad exija la presencia de la otra, sino de las posibles combinaciones de dos elementos lingüísticos en la cadena (presencia de uno, presencia de los dos, opcional u obligatoria de uno, o presencia del segundo); de fijar qué unidades son indispensables para una determinada estructura y que todas, obligatorias u opcionales, cooperan al contenido conjunto de aquéllas. Las ventajas de este planteamiento

son grandes. Y una no despreciable es la de operar al mismo tiempo paradigmática y sintagmáticamente, muy atentos al verdadero funcionamiento de la lengua, y con unidades lingüísticas que poseen forma de expresión, forma de contenido y función.

7.4. Arrancando de la opinión de García Berrio, Guillermo Rojo (*loc. cit.*, págs. 104 ss.), también cree que las relaciones existentes «entre las dos cláusulas constitutivas de las oraciones causales, concesivas, consecutivas, condicionales y adversativas» son distintas. Defiende que, por ejemplo, entre la condicionante y la condicionada hay una interdependencia, que él llama «interordinación». Les asigna una estructura paralela a las de las coordinadas, que plasma en el diagrama siguiente:



Es evidente que Rojo se basa para estas oraciones en un criterio semántico, que no utiliza para las demás. «Condicionante» y «condicionada» son conceptos semánticos correspondientes a prótasis y apódosis. Y por la misma razón que aplica esta estructura a las «condicionales» podría hacerlo a las «temporales, locativas, modales»... Si él dice que «en una oración causal, por ejemplo, es forzoso que se dé la cláusula que expresa la causa y, a su lado, la cláusula que indica su efecto, el hecho causado» y «si no se dan ambas no hay expresión de causalidad»; con idéntico argumento diríamos que, en una temporal, si no se dan ambas, no hay expresión de temporalidad, etc.

Pero lo más grave, a nuestro entender, es apoyarse en criterios semánticos, y sólo para ciertos tipos de oraciones. Y aún más, con los principios de García Berrio y de Rojo, también tendríamos que dejar fuera de este grupo a aquellos nexus que —significando condición— van introducidos por el transpositor prepositivo (ejemplo: *Con que estudies este tema me conformo*), y los que, significando condición, van en infinitivo, gerundio, con o sin preposición (ejemplo: *De haberlo sabido, no lo habría hecho*). Con esto no queremos decir que éstos tengan idéntica estructura que los introducidos por *si*; pero sí, como hacen los autores citados, se quieren mantener las partes «condicionante» y «condicionado» como miembros de la estructura de la condición, y éstos se refieren al contenido, habrá que incluir en ellos a todas las que responden a esos valores semánticos.

7.5. Con lo dicho hasta aquí hemos querido dejar claro que no creemos que los nexus «condicionantes» sean un caso especial, al margen de la subordinación, a pesar de la importancia de su contenido para el general de la oración. Los introducidos en el sintagma por una preposición indudablemente funcionan como SN₄, es decir, que serían nexus pertenecientes al grupo II.a de los que hemos establecido. Y otro tanto cabe decir de los que llevan el verbo en infinitivo y van introducidos por preposición, o de los que van en gerundio y en participio.

Los introducidos por *si* tienen mayor independencia conceptual, pero esto no es razón suficiente para asignarles otra estructura diferente. Lo cierto es que van insertos por un transpositor, *si*, del que no pueden prescindir, que los verbos de la prótasis y apódosis guardan ciertas relaciones y que suelen ser conmutables por un sintagma nominal (siempre que en la lengua haya un grupo N + adjetivo de equivalente significado al de todo el nexus). Ejemplo: *Si lo aceptan ellos, nosotros no diremos lo contrario* → *con su aceptación...* → *en caso de ser aceptado por ellos...*

Por ello creemos que se trata, igualmente, de la incrustación de un nexus en un SN₄ por medio de este transpositor específico ⁴², *si*, que aporta el contenido condicionante.

⁴² Los que funcionan como adyacente del SN tienen, lógicamente, la estructura propia de todo adyacente adnominal (II.c) aunque todo el grupo aporte

8. Otro caso muy particular y sobre el que hay disparidad de opiniones al interpretarlo como fenómeno de subordinación o coordinación es el de

Las llamadas «comparativas».

La comparación, en un principio, es una mera correlación de elementos que se contrastan sobre una base. En el estudio de este tipo de oraciones se ha heredado durante largo tiempo un criterio, que no permitía ver con claridad la esencia y naturaleza de las mismas.

En primer lugar hay que advertir que no es adecuado el nombre de «oraciones comparativas» para todas aquellas que en su estructura contienen una comparación. Y que «comparación» y «comparativas» son términos de valor semántico. Añádase a esto que los elementos comparados no tienen una función fija y única en la lengua y comprenderemos que no podemos atender a la interpretación heredada y vigente aún en tantas Gramáticas⁴³, de comparativas como subordinadas de carácter adverbial cuantitativo.

En toda comparación hay dos términos: el primero o comparado, que llamamos «tenor», y el segundo o «referencia» de la comparación⁴⁴. Hay también en toda comparación una base o criterio sobre el cual se comparan dos términos; unas veces será cuantitativa, en otros casos cualitativa, de modo, y frecuentemente no aparecerá la base de la comparación.

Una cuestión previa que se presenta es si la comparación, desde un punto de vista semántico, cuantifica, intensifica o reduce la semasia de la base de la comparación. Aplicándolo a un ejemplo, se trata de dilucidar si en *Juan es más alto que su hermano* se intensifica la cualidad, se cuantifica la altura. En realidad no se incrementa ni reduce; a lo más, podríamos hablar de una intensificación relativa, como hace Galichet, lo que

un contenido condicionante. Ejemplo: *Lo haré con la condición de que tú me ayudes.*

⁴³ Cf. Gili Gaya (*Curso superior de Sintaxis Española*), R. A. E. (*Esbozo para una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1973), Seco (*Manual de Gramática española*, 10.ª ed., Madrid, 1975), etc.

⁴⁴ Tesnière (*loc. cit.*, pág. 351) las denomina frases «bífidas», cuyos términos son equifuncionales.

es muy diferente de una cuantificación. El contraste con un punto de referencia, que encierra el segundo término comparado, es una relación, pero no supone incremento ni reducción de la base⁴⁵. La llamada «cuantificación» del primer término puede expresarse por un adyacente (*más, menos, tan...*) o, en unos pocos casos, por una forma sintética (*mejor, mayor, superior...*). Este cuantificador y un conector son elementos también indispensables para expresar la comparación, si bien, en raras ocasiones, el cuantificador puede suprimirse.

8.1. Y es fundamental distinguir desde el principio la función que desempeña la comparación en sí (todo el segmento que sigue al *que...*), globalmente, de la que puede desempeñar el llamado 2.º término de la comparación. Éste siempre, si va unido por *que*, en castellano ha de ocupar la misma función que el primero, pues siempre va en correspondencia con él. Pero en realidad el verdadero 2.º término de la comparación es *todo* el nexus que sigue al *que*.

Por aquel criterio se puede aceptar, con Alarcos (1970, pág. 206) que el *que* une segmentos equifuncionales. Pero si, como él mismo dice, «no es desacertado considerar las construcciones comparativas que examinamos como elípticas en algunos casos» (tesis tradicional y presupuesto de las gramáticas generativo-transformativas)⁴⁶, lo que nos interesa saber es si el segmento encabezado por el *que*, todo él, tiene una función común como el 1.º término. En una oración como *Han caído más perdices que lluvias en abril* nos interesa saber si *que lluvias en abril* tiene una función propia, ya que no parece posible interpretar a todo ese segmento como 2.º sintagma sujeto. (En muchos casos no hay concordancia: el verbo puede ir en singular y unas personas diferentes de las que representa el

⁴⁵ Pottier habla de una intensificación externa, pero esto sigue siendo una correlación.

⁴⁶ También es posible la ausencia del primer término de la comparación. Alcina Franch y Bleca (Gramática española, Barcelona, 1975, 1046) ponen como ejemplo: ... *para mí peor que si se hubiera muerto* (J. Benavente: *Señora ama*). De esta misma manera se pueden interpretar las que tienen un valor restrictivo con forma negación + *más* + *que...* Ejemplo: ... *y como tú no existes más que en mi pensamiento*. Es clara la lexicalización de la fórmula que equivale a «solamente» o a «negación» + *sino*. Más clara aún es la lexicalización de los dos grupos *nada menos* y *nada más*, sin segundo término de comparación.

2.º término que, además, puede ir en plural. Ejemplo: *Has comido más perdices que todos tus amigos en dos días.*)

Cambiamos de punto de vista: es evidente que el segundo término de una comparación no aparece sin un previo cuantificador. Y que éste no aparece sólo, sino delimitado por el segmento introducido por *que*. Es decir, que entre ellos hay una relación de interdependencia sintáctica: *más, menos, mayor...*, no aparecen si no es con referencia y en relación con otro elemento. En una oración como *Más vale pájaro en mano que ciento volando* no podemos prescindir de *más*, ni podremos eliminar *que ciento volando*. Y es claro que este último segmento delimita, especifica la cuantificación de *más*.

Por todo ello creemos que este llamado segundo nexus de la comparación, sea cual fuere y con los componentes que tuviere, todo él como unidad, globalmente funciona como adyacente del cuantificador (*más, menos, mejor, peor, mayor...*). Se trata, pues, de un adyacente de otro término adyacente.

Cuestión distinta es que los sintagmas que aparezcan en esa subordinación por adyacencia («comparativa») —al menos uno de ellos— ocupen en su nexus función igual a la de otro sintagma del primer nexus. Es lógico, pues se trata de una correlación y consecuentemente habrá un paralelismo entre la estructura del nexus dominante y la del término de comparación.

Que no aparezcan expresos todos los sintagmas en el segundo, también es natural: el elemento base de la comparación es común (*Aquel hombre valía más que su hermano*) a los dos nexus, por lo que no es necesaria su presencia. Los elementos que aparecen detrás del *que* relator comparativo son aquellos que no coinciden con los del nexus regente, pero todo ello, como segundo segmento de la comparación, funcionará como adyacente del cuantificador.

Y apuntemos que otro tanto sucede con el segundo nexus de una relación «consecutiva», introducida por *que* precedida de un cuantificador hiperbólico (*tan, tal, así...*), que no estudiaremos aquí.

Evidentemente la intensidad semántica relativa de los dos términos comparados puede ser desigual⁴⁷ (tendremos relaciones de superioridad o de inferioridad) o puede ser igual.

⁴⁷ Cf. D. L. Bolinger, «The comparison of inequality in Spanish», *Language*, 1950, págs. 28-62.

8.2. Hay otras comparaciones de subordinación que presentan también la correlación entre dos términos de diversa estructura y diferente función, y que van unidas por medio de transpositores prepositivos (*de* y *a*). Desde el punto de vista del significado, suele presentar una correlación de desigualdad⁴⁸.

La función del segundo término comparado, parámetro del contraste o medición, es igualmente la de adyacente del cuantificador del primer término.

Si comparamos *Vale más (es más caro) de cinco duros* y *Vale más (es más caro) de lo que pensábamos*, percibimos que son dos estructuras paralelas, donde *cinco duros* y *lo que pensábamos* funcionan como adyacentes de *más*. Estas comparaciones son menos frecuentes que las primeras, mas con una estructura muy interesante⁴⁹.

Estructura semejante a ésta es la de las comparativas de preeminencia, que se han incluido tantas veces entre los superlativos, del tipo *Estos son los mejores de la clase*.

Concluyendo podemos confirmar que la comparación es una correlación, sobre una base o criterio, entre dos términos, el segundo de los cuales funciona como nexus adyacente del cuantificador que lleva el primero. Este elemento cuantificador y el segundo término se exigen mutuamente y, a no ser por reticencia (*Es más tonto...*), o ruptura intencionada de la estructura, deben aparecer los dos.

Se trata, pues, de una subordinación del tipo II.c de las que habíamos formulado.

* * *

⁴⁸ El origen de estas estructuras está en las comparaciones latinas cuyo segundo término iba en ablativo. Lo que nos importa señalar aquí es que tal ablativo era de ascendencia partitiva o de separación. Y ése es el valor que acusamos en la comparación con *de* española.

⁴⁹ Es claro que no creemos que se trate de una sustitución de *que* por *de* para evitar la cacofonía, como apuntó don Andrés Bello (1978, pág. 301) (*Es más caro que lo que pensábamos* → *Es más caro de lo que pensábamos*), sino de una comparación subordinada complementaria.

Con todo ello hemos pretendido sistematizar los tipos de «subordinación» que entendemos en nuestra lengua, perfilando el propio concepto de subordinación, que hemos refrendado en dos casos particulares; lo que nos ha llevado a plantear los conceptos de oración y nexus, pues sobre ellos debíamos montar nuestro punto de vista, que ha procurado ser siempre estrictamente funcional.

CÉSAR HERNÁNDEZ

